



Resolución Jefatural No. 433 -2010-AGN/J

Lima, **06 SEP 2010**

VISTO el Informe N° 494-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública o acta notarial protocolar presentada por Doña **Valeriana Sonia Ponce Valdez de Rodríguez** con **Registro N° 104268**, subsanada mediante Solicitud con Registro N° 104227;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 419-2010-AGN/J, de fecha 25 de agosto de 2010, se declaró inadmisibles las solicitudes de Regularización Administrativa de Escritura Pública o de Acta Notarial Protocolar presentada por la recurrente, al no haber presentado copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente, otorgándosele dos días hábiles para subsanar esta observación;

Que, con solicitud de fecha 26 de agosto de 2010 la recurrente ha subsanado la observación señalada precedentemente;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa presentada por la recurrente respecto de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada por CentroLima Constructores S.A. en Liquidación, representada por Don José Antonio Vargas Prada Perales y Don Roberto Vittorio Donofrio Galliani, a favor de Don Eleuterio Reli Pérez Pérez, con la intervención de Doña Olga Israelita Romero Sánchez, quienes a su vez**



transfieren a Doña Valeriana Sonia Ponce Valdez de Rodríguez y Don Julio Rodríguez Guzman, de fecha 12 de diciembre de dos mil uno, que se inicia en el folio número 15944 del protocolo número 751, de los Registros del Ex Notario de Lima Doctor Javier Aspauza Gamarra y que consta de catorce fojas útiles, siendo que en dicho instrumento se advierte que falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 15956), la firma de los representantes de CentroLima Constructores S.A. en Liquidación y la firma del ex Notario mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

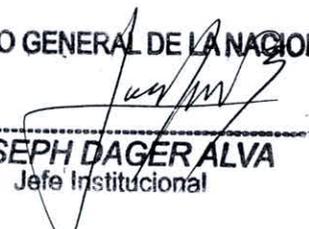
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, y, en consecuencia, autorizar la intervención de la Doctora Sofía Inés Ode Pereyra, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión de la escritura pública (folio número 15956), tomará la firma de los representantes de CentroLima Constructores S.A. en Liquidación y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex Notario mencionado, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

